



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-47-2003 **Guatemala, 19 de mayo de 2003**

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que el Artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de fecha 21 de marzo de 1997, establece que "Todos los años el Distribuidor realizará a su costo, una encuesta representativa a consumidores ubicados en la zona en la que brinda el servicio, en la que éstos calificarán la calidad del servicio referido."

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del Artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que la encuesta será diseñada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y deberá efectuarse a través de empresas especializadas registradas en la Comisión.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, convocó por medio de un Diario de Mayor circulación para que las empresas interesadas presentaran ante la CNEE los documentos que acrediten su experiencia y capacidad instalada para desarrollar las encuestas en referencia. Así como también la CNEE convocó a todas aquellas empresas precalificadas en años anteriores para que manifestaran su interés de continuar en el listado de precalificados para realizar la encuesta.

CONSIDERANDO

Que al efectuar la evaluación y análisis técnico de los documentos presentados por las empresas interesadas se estableció cuales empresas cumplen con los requisitos establecidos para formar parte de la lista de empresas precalificadas e inscritas en la CNEE, susceptibles de ser contratadas por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica para efectuar la encuesta de calidad del servicio de distribución.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Precalificación y Registro en la CNEE, de la siguiente empresa, la cual está facultada para desarrollar las encuestas establecidas en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

- Anzuetto y Asociados



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

SEGUNDO: Integrar el siguiente Listado de Empresas Precalificadas para desarrollar las encuestas establecidas en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, incluyendo para el efecto, tanto a las empresas precalificadas en años anteriores que, de acuerdo a la convocatoria efectuada manifestaron su interés de continuar dentro del registro de precalificados, así como a la que calificó en el proceso correspondiente al año 2003.

- ❑ UNIDATA, S.A.
- ❑ BORGE & ASOCIADOS
- ❑ CONSULTORES, CONSTRUCTORES Y ASESORES (CCYA)
- ❑ DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ORIENTE, S.C. (DECOR)
- ❑ JACOBS ASESORIA INDUSTRIAL, MARCA GAUSS
- ❑ PLEYADES, S.A.
- ❑ CID-GALLUP LATINOAMERICA
- ❑ PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, S.A. (PROESA)
- ❑ ANZUETO Y ASOCIADOS

TERCERO: Las empresas descritas anteriormente quedan precalificadas e inscritas en la CNEE como empresas consultoras especializadas en la materia, lo cual las faculta para efectuar las encuestas de calidad en referencia.

CUARTO: Notifíquese

Dada en la ciudad de Guatemala, a los 19 días del mes de mayo de 2003

Ingeniero Luis García Pinot
Presidente

Ingeniero Elmer R. Ruiz
Director

Licenciado Edgar H. Navarro C.
Director